

RAD. No. 2021-00162-00. EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el Auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, 07 de diciembre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL 2021.

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en Auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1°, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día 07 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:								6-dic-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:								7-oct-2020
DIAS EN MORA:								419
TASA DE MORA:								25,970%
Valor Liquidación								
CARTAL		Н					•	00.450.405
САРІТАL		Н					\$	38.158.465
	00.450.405	V	05.070/	V	440			
INTERESES DE MORA =	38.158.465	Χ	,	Χ	419	=	\$	11.533.852
		Ш	360					
		Ш					_	
Intereses Corrientes Causados y No Pagados		S					\$	6.979.229
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO		Ш				=	\$	56.671.546

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día siete (07) de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo Juez Juzgado Municipal Civil 002 Oral Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42f20341311938af3d5f3948ed23c6c25e9d86863d89dde54abe442063b0c614

Documento generado en 07/12/2021 11:30:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica